

XX ANEXO (3)

Protocolo y Procedimiento de Actuación frente Abuso Sexual a Menores



“Aprendiendo a vivir juntos”

PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA O DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO INFANTIL Y ABUSO SEXUAL POR PARTE DE UN PROFESOR U OTRO FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

Este documento complementa lo señalado en los Protocolos de actuación del Colegio Mahatma Gandhi, frente a Maltrato entre Pares y Maltrato de Adulto a Menor y se enmarca en lo expuesto en nuestros documentos institucionales: Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia y Reglamento Interno.

Prevenir en Abuso Sexual Infantil supone reducir los factores de riesgos y aumentar los factores de protección. Los objetivos principales de los programas de prevención del Abuso Sexual Infantil que desea implementar el Colegio Mahatma Gandhi, se orienta a: evitar el abuso y detectarlo tempranamente.

Entendemos en abuso sexual infantil **"la imposición a un niño o niña basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión"** (1). Puede ser definido también, como el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto.

Estamos frente a un Abuso Sexual en los siguientes casos:

1. Frente a cualquier acción que tiene un sentido sexual, como tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.
2. Exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como, exhibición de genitales, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía, etc.
3. Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima.
4. Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años.

No debemos, confundir abuso sexual con juegos de connotación sexuales, los que requieren que sea cometido entre niños de la misma edad y sin coerción.

Para evitar situaciones de Abuso Sexual Infantil desde el contexto educativo, el objetivo debe estar centrado en el trabajo preventivo psico-socioeducacional. Para esto todos los adultos pertenecientes a la comunidad escolar son piezas fundamentales para el trabajo de prevención, capacitación y conocimiento frente a una posible eventualidad de este tipo. Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a los adultos y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños/as y jóvenes. Se debe beneficiar la responsabilidad de la prevención del abuso sexual en el mundo adulto, a través de acciones específicas, tales como: desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los niños/as, orientaciones para la educación sexual de los niños/as y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección a los niños/as.

En relación a este último punto, la teoría señala que las intervenciones ligadas a la prevención del abuso sexual deben tratar el tema de la sexualidad desde la infancia y luego debe hablarse sobre los abusos sexuales desde una mirada adaptada a la edad de los estudiantes. Es en esta línea y a través del área de Orientación y Familia que se realiza un trabajo preventivo anual y sistemático, a través de los Programas de Orientación de la Enseñanza Básica y del Programa de Sexualidad, Afectividad y Género de la Enseñanza Media, que busca desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien factores protectores en los alumnos/as, apoderados y docentes.

En cuanto a los alumnos y las familias se fortalece la prevención del abuso sexual infantil a través del trabajo en dimensiones, tales como: el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida.

Lo anterior se logra por medio del Programa de Orientación el cual se da bajo una secuencia lógica y articulada, donde se busca que el alumno desarrolle progresivamente, año a año, aprendizajes de mayor complejidad que contribuyan a la generación de factores protectores tales como: conocimiento sobre sexualidad y afectividad, expresión adecuada de afectos, resolución pacífica de conflictos, identidad y autoestima positiva, límites en relación a los padres y adultos, reconocimiento de partes del cuerpo, identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia, etc. Además cada dimensión es realizada en coherencia lógica en la unidad formativa presente en las reuniones de apoderados, lo cual permite entregar a las familias una formación continua en los años de escolaridad, así como propiciar espacios de encuentro con los hijos frente a las temáticas anteriormente mencionadas.

Además de la formación preventiva permanente a alumnos, apoderados y docentes, el Colegio deberá abordar situaciones de contingencia realizando intervenciones dirigidas a docentes y apoderados las cuales tienen como objetivo principal informar y aumentar el grado de conocimiento que poseen sobre el abuso sexual infantil e informar acerca de procedimientos de acción y sobre recursos de apoyo disponibles.

Estrategias Específicas para Fortalecer la Prevención:

- Aumentar el control de los adultos durante los recreos
Supervisar recurrentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los docentes o inspectores
- En relación a lo anterior, el uso de los baños de alumnos/as está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.
- Al término de la jornada escolar normal, los Inspectores y otros funcionarios que la Dirección pueda delegar, deben realizar una inspección de todos los espacios en los cuales pudieran quedar alumnos/as.
- En caso de que alumnos/as se queden fuera de horario a realizar tareas, deberán permanecer en los patios o lugares señalados.
- Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad, en la recepción e Inspectoría se deberá controlar obligatoriamente el ingreso de cualquier persona externa, incluso de apoderados/as.
- Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
- Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, etc.
- Propiciar encuentros adecuados con alumnos (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a un alumno/a, se deberá hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para dichos efectos. Este lugar tiene que ser conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior, por lo tanto deberá obligatoriamente tener ventanas. Además cada encuentro personal con un alumno/a debe ser informado al Profesor Jefe y /o apoderado, quedando acta escrita del tema tratado y deberá ser firmada por el alumno y el entrevistador
- Los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los alumnos(as) de las salas de clases son:
 - Miembros del Equipo de Inspectores, Psicólogos, Psicopedagoga, orientador: con el objetivo de entregar apoyo y/o reforzamiento (académico, social y/o emocional)
 - Profesores/as Jefes: con el objetivo de realizar entrevistas personales, que permitan obtener información valiosa tanto para promover el bienestar personal del alumno/a, como del grupo curso.
 - Docentes Directivos, con el objetivo de entrevistar personalmente a los alumnos/as.
 - Cualquier funcionario/a de los arriba mencionados, al retirar al alumno/a de la sala de clases deberán comunicar al profesor que se encuentre en el motivo del retiro y el lugar en el cual será atendido el alumno/a.
 - Los/as docentes y funcionarios/as del colegio se comunican con los miembros de la comunidad educativa a través de los medios oficiales del establecimiento para entregar información y así evitar malos entendidos.
 - Los encuentros con alumnos/as que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y al apoderado/a.
 - Todos los funcionarios del establecimiento deberán conocer y respetar celosamente este Protocolo así como el procedimiento que le acompaña.

PROCEDEMIENTO EN CASO DE DEVELACIÓN DE MALTRATO INFANTIL O ABUSO SEXUAL POR PARTE DE UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO

- Si un docente o funcionario recibe el relato de un alumno que deplora que ha sido maltratado o abusado sexualmente por una persona interna al colegio, o si un estudiante presenta signos físicos, emocionales o conductuales que hacen pensar que pueda ser víctima de maltrato o abuso sexual de parte de un profesor o funcionario del establecimiento se debe poner en conocimiento inmediato del Orientador del Ciclo correspondiente y/o Encargado de Convivencia Escolar y en caso de ausencia deberá comunicar a cualquier miembro del equipo directivo.
- El Orientador y Encargado de Convivencia recopilarán antecedentes suficientes del caso, para determinar si efectivamente existe sospecha fundada de algún tipo de maltrato hacia el niño(a), dentro de las primeras 24 horas. Se evitará bajo toda circunstancia, hacer una investigación de los hechos, ya que son los Organismos Públicos competentes los que deberán realizar dicha investigación.
- En caso de existencia de lesiones, se deberán constatar en el Hospital Regional de Iquique. El alumno será acompañado por la persona a quien le confidenció el hecho y el Encargado de Convivencia Escolar o el funcionario que el colegio delegue.
- Si se confirma que hay antecedentes confiables y suficientes de abuso o maltrato de un estudiante por parte de las personas referidas se deberá informar al Director/a.
- En caso que se vincule como presunto ofensor a un funcionario del Colegio o Profesor, por la gravedad del hecho, como medida de prevención, se deberá disponer la separación del eventual responsable de su función directa con los menores, trasladándolo inmediata, pero temporalmente a otras labores. Esta medida tiende no sólo a proteger a los menores sino también al denunciado(a), en tanto se clarifiquen los hechos. La existencia de un delito sólo puede hacerla un Tribunal de Justicia.
- En caso de confirmarse el maltrato por parte de un funcionario hacia un alumno se separará de sus funciones de manera inmediata, procediendo siempre de acuerdo a la legislación vigente y a lo señalado en el reglamento Interno de Higiene y Seguridad del colegio.

- El Director del establecimiento deberá denunciar cualquier acción que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la unidad educativa. La denuncia deberá realizarse dentro de las 24 horas de conocidos los hechos en: 1ª Comisaría de Carabineros de Iquique, Oficina de Asuntos de Familia; Policía de Investigaciones; Tribunal de Familia, Fiscalía o en la Guardia de Carabineros del Hospital Regional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE DEVELACIÓN DE MALTRATO INFANTIL ABUSO SEXUAL POR PARTE DE UN FAMILIAR O PERSONA EXTERNA AL COLEGIO

- Cualquier funcionario del colegio que reciba el relato de un alumno/a de que ha sido abusado sexualmente o agredido física o psicológicamente, deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Orientador del Ciclo correspondiente y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- El Orientador y/o Encargado de Convivencia Escolar, deberá tomar acta de la comunicación e iniciar inmediatamente una investigación.
- Informará inmediatamente al Director o en su caso a quien lo subrogue, y procederá a llamar a Carabineros. En el caso que el agresor sea el padre, madre o tutor legal.
- En caso de que el agredido tenga signos de violencia física el Director, deberá designar un funcionario que acompañe al alumno/a al Hospital Regional de Iquique, en conjunto con Carabineros, para constatar lesiones.
- En caso que el agresor resulte ser una persona externa (que no sea ni el padre o madre), el Orientador y/o Encargado de Convivencia deberá llamar a la brevedad a los padres o tutores para ponerlos en conocimiento de la situación y comunicarles los hechos así como la obligación legal del colegio de denunciar en un plazo de 24 horas.
- En caso que los agresores sean padre, madre o tutor, también se les informará por vía telefónica la situación detectada y la denuncia que se realizará.
- El colegio deberá velar por el resguardo de la intimidad del alumno/a agredido/a, y pondrá a su disposición todos los medios técnicos y humanos que le permitan seguir con su vida escolar normal.
- En caso que raíz de la denuncia presentada un juez o fiscal dictará una medida cautelar en favor del alumno o alumna el colegio estarán en la obligación de velar porque dicha medida se respete a cabalidad.
- El Orientador del Ciclo al cual pertenezca el alumno deberá abrir un expediente en el cual queden consignadas todas las acciones de apoyo que el colegio brindará al alumno, así como todos aquellos datos relevantes relacionados con el caso.
- Todos los funcionarios que por su competencia tomen conocimiento del hecho deberán velar por la confidencialidad y el resguardo de la intimidad del (la) alumno/a afectado/a.
- Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos, dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal. No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino solo debemos informar la situación a los órganos correspondientes. Toda persona que presente una denuncia puede recibir protección en su calidad de testigo, si existe temor fundado de hostigamiento, amenazas o lesiones.
- La denuncia deberá hacerse en: 1ª Comisaría de Carabineros de Iquique, Oficina de Asuntos de Familia; Policía de Investigaciones; Tribunal de Familia, Fiscalía o en la Guardia de Carabineros del Hospital Regional.